



LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA CICLOPISTA EN LA UNIDAD PROFESIONAL “ADOLFO LÓPEZ MATEOS”, DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Capítulo Primero DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Los presentes Lineamientos son de aplicación general y tienen por objeto regular el uso de la Ciclopista de la Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, del Instituto Politécnico Nacional.

Artículo 2º. La Ciclopista está destinada para el servicio de estudiantes, trabajadores docentes y de apoyo y asistencia a la educación del IPN y personas externas al Instituto, bajo los siguientes requisitos:

- I. Para efectos de obtener el acceso a la Ciclopista, el solicitante deberá cumplir cabalmente con el procedimiento que al efecto señale la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo, donde se fijarán los términos y condiciones por virtud de los cuales será otorgado este servicio.
- II. Es de carácter obligatorio para los usuarios en general que en la superficie de rodamiento de la Ciclopista se utilice casco protector en condiciones óptimas de uso y se tomen las medidas preventivas necesarias por parte de los usuarios a efecto de evitar accidentes.

Artículo 3º. El uso de la Ciclopista es exclusiva para la práctica de ciclismo recreativo.

Artículo 4º. Queda estrictamente prohibido el uso de patines, triciclos, motonetas y cualquier otro vehículo distinto a la bicicleta, así como el tránsito de personas y mascotas.

Artículo 5º. Durante la estancia en la Ciclopista se deberán respetar las señalizaciones de uso y de medidas de seguridad que para el efecto estén colocadas a lo largo del trayecto de la propia Ciclopista.

Artículo 6º. El horario de servicio de la Ciclopista será de las 7:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes; de 8:00 a 15:00 horas, sábados y domingos, y permanecerá cerrada los días festivos o bien durante los periodos vacacionales que por ley deba cerrar el Instituto.

Artículo 7º. La circulación será en un solo sentido y el usuario deberá circular respetando su lado derecho. La señalización de la circulación se podrá ver durante el recorrido de la propia Ciclopista, y la velocidad permitida no deberá exceder de los 25 kilómetros por hora.

Artículo 8º. Las personas externas al Instituto no podrán ingresar a las instalaciones del IPN a bordo de sus bicicletas particulares; deberán dejar una identificación oficial en el control de acceso, y en la bicicleta se les colocará una cinta distintiva que deberá permanecer en ella durante el tiempo que permanezcan dentro del IPN. Sólo podrán estar a bordo de su bicicleta una vez ingresadas a la Ciclopista.

Capítulo Segundo

DE LOS REQUISITOS PARA EL PRÉSTAMO DE LAS BICICLETAS Y EL EQUIPO DE SEGURIDAD

Artículo 9º. El servicio para el préstamo de la bicicleta y el casco protector está destinado para estudiantes, trabajadores del IPN y personas externas al Instituto.

Artículo 10. Para solicitar el préstamo de la bicicleta y el casco protector el interesado deberá cubrir el procedimiento al que hace referencia el artículo 2º, fracción I, y presentar la credencial vigente determinada para este fin.

Artículo 11. La bicicleta y el casco serán responsabilidad exclusiva de la persona que los solicite, por lo que queda prohibido el préstamo de ambos a personas distintas al usuario.

Artículo 12. Es responsabilidad del usuario la devolución de la bicicleta y el casco protector en el tiempo y forma señalados para el efecto, mismos que deberán ser devueltos en las condiciones en que le fueron entregados, en el entendido de que cualquier daño causado a éstos será cubierto en su totalidad por el propio usuario.

Artículo 13. La estancia en la Ciclopista será hasta una hora, por lo que transcurrida ésta el usuario deberá entregar la bicicleta y el casco protector y recoger su documentación.

Artículo 14. La bicicleta, el casco protector o cualquiera de los equipos propiedad del Instituto que se utilicen para el fin señalado no podrán salir de la Ciclopista, por ningún motivo.

Capítulo Tercero

DE LA SEGURIDAD

Artículo 15. El uso de la Ciclopista es para fines de recreación y actividad física, por lo que queda prohibido realizar competencias y entrenamiento de velocidad, con excepción de que se trate de un evento previamente programado para tales fines.

Artículo 16. En caso de accidente deberá notificar a la brevedad posible el lugar del percance. Cuando sea necesaria asistencia mecánica deberá salir de la superficie de rodamiento y podrá ser auxiliado por algún compañero hasta llegar a la zona de préstamo de bicicletas.

Artículo 17. En caso de presentarse alguna necesidad de atención médica dentro de la Ciclopista, el usuario recibirá atención médica de primer contacto y de urgencia a través de los servicios que el Instituto tiene contemplados para este fin.

El IPN se deslinda de cualquier responsabilidad en el caso de que un usuario externo al Instituto requiera atención subsecuente o especializada.

Artículo 18. En caso de presentarse algún imprevisto o fenómenos meteorológicos tales como lluvia, ráfagas fuertes de viento u otra causa de fuerza mayor, el servicio será suspendido de manera inmediata y, de ser posible, se reabrirá una vez que concluyan los efectos del fenómeno en cuestión o bien se decretará el cierre de la Ciclopista hasta nuevo aviso.

Artículo 19. Además de lo anteriormente señalado en el cuerpo de los presentes Lineamientos, queda estrictamente prohibido:

- I. El intercambio de bicicletas entre usuarios.
- II. Estacionarse de manera permanente en la superficie de rodamiento de la Ciclopista.
- III. Causar cualquier tipo de daño a las bicicletas, instalaciones, mobiliario, señalización, equipo de seguridad y en general a las áreas que circundan a la Ciclopista.
- IV. Arrojar basura u otros objetos a la superficie de rodamiento que puedan poner en riesgo la seguridad de los usuarios, así como al área que circunda a la Ciclopista.
- V. Arrojar a la superficie de rodamiento cualquier sustancia tóxica que pueda poner en riesgo la seguridad de los usuarios.
- VI. El servicio será negado de manera rotunda cuando el usuario solicitante tenga aliento alcohólico o bien se encuentre en notable estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- VII. Queda prohibido el consumo en el interior de la Ciclopista de cualquier tipo de alimento, bebidas alcohólicas o bien de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En este último caso, si el usuario es sorprendido haciendo uso de éstas, será remitido con toda prontitud ante el Agente del Ministerio Público correspondiente y se le suspenderá de manera definitiva el derecho a utilizar nuevamente las instalaciones de la Ciclopista y de cualesquiera otro tipo de instalación deportiva dentro del IPN.
- VIII. La Ciclopista y sus alrededores están considerados por ley zonas libres de tabaco, por lo que queda estrictamente prohibido fumar.

Capítulo Cuarto DE LAS SANCIONES

Artículo 20. Sin excepción de las sanciones administrativas que señala para tal efecto el propio Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, el incumplimiento a los presentes Lineamientos dará lugar a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal por parte del personal que esté destinado al cuidado y a la administración de la Ciclopista, en caso de inobservancia a los presentes Lineamientos.
- II. Suspensión de manera definitiva del servicio en caso de falta grave a los Lineamientos de uso de la Ciclopista.
- III. El pago inmediato de los daños que pudiesen ocasionarse a la pista de rodamiento de la Ciclopista, a las bicicletas, al equipo de seguridad, a sus instalaciones, señalización o mobiliario.
- IV. En caso de que, derivado del uso de la Ciclopista, el propio usuario ocasionase daños a terceros, será estricta responsabilidad de éste la reparación de los mismos, y el IPN se deslinda de cualquier responsabilidad que se genere por el daño de referencia.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. Las dudas que se originen con motivo de la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos serán resueltas por la Secretaría de Servicios Educativos, la Secretaría de Administración y por la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo.

Tercero. Se notificará a la Secretaría General del Instituto Politécnico Nacional de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos para que, por su conducto, se dé aviso a la División de Seguridad del IPN y se tomen las medidas necesarias con la finalidad de evitar la salida de las bicicletas y del equipo de seguridad o mobiliario de la Ciclopista.



Enrique Villa, Director General del IPN, y Rodolfo Tuirán, Subsecretario de Educación Superior de la SEP, en la puesta en marcha de la Ciclopista politécnica